

DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES. EMPRESAS.

LAS VIOLENCIAS SEXUALES SON CUALQUIER ACTO DE NATURALEZA SEXUAL NO CONSENTIDO O QUE CONDICIONE EL LIBRE DESARROLLO DE LA VIDA SEXUAL EN CUALQUIER ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, INCLUYENDO EL ÁMBITO DIGITAL

Artículo 3. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES. EMPRESAS

La Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual incluyó en su artículo 38 los derechos laborales de las trabajadoras víctimas de violencias sexuales.

Este artículo modificará el Estatuto de los Trabajadores (ET) que incluirá los nuevos derechos de las trabajadoras por cuenta ajena en los artículos 37.8, 40.4, 45.1.n), 48.8, 49.1. m), 53.4 y 55.5

¿Cuáles son estos derechos?

✓ REDUCCIÓN DE LA JORNADA Y REORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO (ART. 37.8)

Tendrán derechos a la reducción de la jornada con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, aplicación de horario flexible o de otras formas que se utilicen en la empresa. Tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido.

✓ DERECHO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA (ART 40.4)

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia sexual que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios (...) tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. La empresa le reservará el puesto de trabajo que desempeñaba anteriormente durante los primeros 6 meses.

✓ DERECHO A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO (ART 45.1.N Y 48.8)

por decisión de la trabajadora que se vea obligada abandonar su puesto como consecuencia de ser víctima de violencia sexual, con reserva del puesto de trabajo.

✓ DERECHO A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO (ART 49.1.M)

Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia sexual.

✓ AUSENCIAS O FALTAS DE PUNTUALIDAD

Motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia sexual, acreditada por los servicios sexuales o servicios de Salud, según proceda, se consideran justificadas.

✓ NULIDAD DE LA DECISIÓN EXINTIVA DEL CONTRATO (ART 53.4) Y DEL DESPIDO (ART 55.5)



Alicia es un programa promovido por Fundación Mujeres, cofinanciado por el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social del Fondo Social Europeo, el cual ofrece asesoramiento y formación para impulsar la integración del principio de igualdad de género a las organizaciones del mercado laboral a través del portal #GestionandoLaIgualdad. Visítalo en este [enlace](#)